

G

10

12

18

19

20

22

Hoja No. 1

En la ciudad de Guatemala, el tres de diciembre de dos mil dieciocho, los suscritos: OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco; y ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada **PROTECCION** ELECTRÓNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete por el notario Francisco Ramón

25

Abogada y Notaria

Asensio Dubón, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos diez mil seiscientos noventa (510690), folio doscientos uno (201), del libro cuatrocientos cuarenta y tres (443) de Auxiliares de Comercio, expediente número sesenta y siete mil trescientos treinta y dos guion dos mil diecisiete (67332-2017) de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: a) Que la Junta Monetaria, mediante resolución número JM guion setenta y cuatro guion dos mil dieciocho (JM-74-2018) del veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, designó a los miembros de la junta de licitación pública número BG guion cero tres guion dos mil dieciocho (BG-03-2018) para la ampliación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del Banco de Guatemala; b) Que la junta de licitación pública antes relacionada, por medio de resolución número JL guion cero uno guion dos mil dieciocho (JL-01-2018) del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, resolvió adjudicar a la entidad Protección Electrónica, Sociedad Anónima, la ampliación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del Banco de Guatemala; y c) Que la Junta Monetaria, mediante resolución número JM guion noventa y siete guion dos mil dieciocho (JM-97-2018) del siete noviembre de dos mil dieciocho, aprobó lo actuado por la referida junta de licitación. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Protección Electrónica, Sociedad Anónima, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Rogelio Estuardo

26

46

Hoja No. 2



Morales Aguirre, manifiesto que mi representada, Protección Electrónica, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a realizar la ampliación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del Banco de Guatemala, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y las bases de la licitación pública número BG guion cero tres guion dos mil dieciocho (BG-03-2018) elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al ciento cincuenta y uno (151) y del ciento cincuenta y tres (153) al doscientos cinco (205), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, en las oficinas de el Banco, ubicadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo de sesenta (60) días calendario, contado a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por la ampliación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del Banco de Guatemala, la cantidad de UN MILLÓN CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q1,101,664.80), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la presentación de la factura extendida con las formalidades de ley, de la forma siguiente: a) Ochenta por ciento (80%) del monto del contrato se cancelará después de que se haya finalizado la entrega de los bienes. Previo al pago en mención, es necesario la presentación de un reporte elaborado por el supervisor nombrado para el efecto y aprobado por la Jefatura de la Sección de Seguridad de el Banco, en el que conste que los bienes cumplen al ciento por ciento (100%) con las características solicitadas en el numeral

25

10

11

12

13

18

19

20

22

Mota Innette Morales Gramajo Abogada y Notaria cinco (5) de las bases de licitación que rigieron el evento; y b) El último pago, que será por el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del presente contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora, nombrada para el efecto, realice la liquidación del contrato y firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de los bienes, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de

26

36

40

41

Hoja	No.	The second secon
	de	4



10

11

12

15

16

17

18

19

22

la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción de los bienes y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del presente contrato, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor). En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función

25

Silvia Janette Sylviales Gramajo Abogada y Notaria

OCTAVA: aprobación favorable de el Banco. equivalente, previa (Confidencialidad). El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. NOVENA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de licitación, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A) de cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta y una calle veinticinco guion cuarenta y cinco, zona doce (31 calle 25-45, zona 12), Colonia Santa Elisa, piso cuatro (4), Edificio Intercargo, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. DÉCIMA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el

36



Hoja No. 4

representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que esta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. UNDÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Rogelio Estuardo Morales Aguirre, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DUODÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído integramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la Ciudad de Guatemala, el tres de diciembre de dos mil dieciocho, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado OSCAR ROBERTO

22

12

14

15

16

17

19

20

ne

MONTERROSO SAZO, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor ROGELIO ESTUARDO MORALES AGUIRRE, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero dos mil cuatrocientos sesenta y siete, treinta y cinco mil cuatrocientos seis, cero ciento uno (2467 35406 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad denominada Protección Electrónica, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del uno (1) al ciento cincuenta y uno (151) y del ciento cincuenta y tres (153) al doscientos cinco (205), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante mi:

46

Itoda Sikvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

